

Barinas; 28/07/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0568

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• GUAPA'S 2022, C.A

PAG. 1-2



GUAPA'S 2022, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 29 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Número: 4 correspondiente al año 2022, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-41888

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GUAPA'S 2022, C.A

Número de expediente: 295-41888

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.791.228, procediendo en este acto suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía GUAPA'S L&A C.A, ante usted ocurro muy respetuosamente para manifestar. Que, de conformidad con la Ley se ha constituido en esta ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contemplan la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento, para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), procedo a presentar a usted el original del Documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación Anexo al presente Documento Inventario de Bienes, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte de capital efectuado por las Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a usted, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio con el ruego de que se sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la expedición de Una (01) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo proveen, a los fines de la Ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Miércoles 27 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSMAR MONTAÑEZ IPSA N.: 177998, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 29 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 2950000755. La identificación se efectuó así: JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, C.I: V-13791228 ARANTXA JELIANA SANDOVAL MONTAÑEZ C.I: V-20899920. Abogado Revisor: YANETH LILIANA CALLE

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GUAPA'S 2022, C.A

Número de expediente: 295-41888

CONST

Nosotras, JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, y ARANTXA JELIANA SANDOVAL MONTAÑEZ, Venezolanas, Mayores de Edad, Solteras, de este Domicilio, Titulares de las Cédulas de Identidad N°: V.-13.791.228, y V.- 20.899.920, números telefónicos: 0412-6527804 y 0424-5008499, correos jimg1976@gmail.com y ar.sandoval3@gmail.com, respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará "GUAPA'S L&A C.A". SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en la Urbanización Ciudad Varyna, Sector La Caobos 2, Calle S5, casa Al-09 del Estado Barinas; pudiendo establecer Sucursales Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Extranjero, a juicio de la administración de la compañía. TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con venta al mayor y detal distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, de todo tipo de: 1) productos de belleza, aseo personal, tintes, keratinas, cirugías capilares, artículos para el cuidado de la piel y el cabello, maquillaje, perfumes, accesorios y materiales para uñas, pestañas y cejas capacitación de personal, cursos, asesorías académicas, servicio de cejas, pestañas y uñas. Prestación de servicios de Spa, contratando personal calificado para prestar el servicio de barbería, peluquería en general, manicure, pedicura, 2) la compra y venta, al mayor y detal de bisutería, fantasía, carteras, gorras, bolsos, reloj, correas, calzado, lencería ropa para damas caballeros y niños, todo para el recién nacido. 3)- accesorios para teléfonos y computadoras, memorias, pendrive, papelería al mayor y detal, copias, artículos escolares, regalos, peluches, arreglos para toda ocasión, plástico, productos desechables, quincallería. 4)- todo para fiestas, globos, piñatas, confitería, refrescos, maltas, jugos, agua, helados, materia prima para repostería y panadería, envases, moldes, boquillas, platos, vasos, productos de limpieza y para el hogar 5).- compra, venta, al mayor y detal de repuestos de vehículos, motocicleta y bicicleta. Dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal de la empresa. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrato puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES por un Valor Nominal de OCHOCIENTOS BOLIVARES (Bs. 800,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: la Accionista JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, suscribe y paga SESENTA (50) Acciones para un Total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) y la Accionista y ARANTXA JELIANA SANDOVAL MONTAÑEZ, suscribe y paga CUARENTA (50) Acciones para un Total CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), lo cual se evidencia en Balance de Apertura. Y cuyos capitales, bienes, haberes, valores o títulos objeto del capital de este negocio jurídico proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos Competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Así lo Declaramos Bajo Fe de Juramento. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas les confiere a sus poseedoras el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) DIRECTOR GERENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en sus obligaciones para con la empresa y durarán Diez (10) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerá en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. Las Accionistas deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio, OCTAVA: El Presidente y el Director Gerente tendrán los más amplios poderes de disposición y administración, obrando Conjuntamente y separadamente con la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consientan y suscriban. En consecuencia podrá ejercer las siguientes funciones: a) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; b) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, d) Proponer la fecha que consideren

conveniente para el pago de dividendos, e) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto, f) Movilización y Cancelación de Cuentas Bancarias, así como la Emisión, Endoso y Cobro de Cheques de las mismas; g) Designar Factores Mercantiles, Apoderados Judiciales o Administradores, los cuales tendrán las facultades que le sean conferidas. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Director Gerente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas, 2) Designar a los Administradores y Comisario de la Compañía. 3) Ejecutar la creación de Apartados Especiales para reserva, garantía y diversos fines, así como también ordenar el empleo de dichos fondos. 4) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el presidente, el vicepresidente o el Gerente General de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas, y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Sesenta por Ciento (60%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social, DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedará asentada en el Libro de Actas de la Compañía. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durara Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizara el Primero de Enero de cada año y culminara el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizara desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. Los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente, o Director General, podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo-Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designa como PRESIDENTE a la Accionista JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, como DIRECTORA GERENTE a la Accionista y ARANTXA JELIANA SANDOVAL MONTAÑEZ, anteriormente identificados y como COMISARIO de la Empresa se designa a la Licenciada en Contaduría Pública JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.518.276, debidamente inscrita por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el número C.P.C. N° 104.072. Se Autoriza Suficientemente la Ciudadana JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-13.791.228, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta Compañía por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.-

Miércoles 27 de Julio de 2022, (FDOS.) **JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO**, C.I: **V-13791228**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.3.413**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA